Della. a esta querdo y Parezer desta Villa
que el poder q. para ello. se requiere el mismo
le dan. a los dhos Maior domos. Con la obligazion
que an de tener asi los susodhos como sus suzesores
a dar quentas todos los años. Como todas las demas
ermitas desta dha Villa = Y asimismo se
Propuso. en esta Villa. que por el año pasado se nom
bro por fiel. deste Contraste. don de se pese la seda. que
se ben diere. a Juan Ruiz marz Vez.no desta Villa
y aora por lo que toca a este. desde luego. nombran
por tal fiel. al susodho. y se le notifique lo azette
y hiere y tenga libros de quenta y Razon = Y asimis
mo acordaron que se publique que ningun bezino
benda libra de seda sin que se pese en el Contras
te. Con apercebimiento asi lo acordaron y firmaron

fiel del Contraste

D.n Pasq.l de Navas Angulo — D. Juan Xaniz Canobas

Ex p.r de canobas — Domingo Ramos

Gabriel de la fuente martinez — D. Andres de canovas Aledo

D.n Ginés de canovas Sanchez

Antonio

Joseph Siscar Gonzalez